



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** que en lo sucesivo se le denominará **FMV - UNMSM**, con domicilio legal en la Avenida Circunvalación N° 2800 del Distrito de San Borja del Departamento de Lima y, debidamente representada por su Decano Dr. **RAUL ROSADIO ALCÁNTARA**, identificado con DNI N° 28661836 y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi N° 498, del Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao debidamente representada por su Alcalde, el Dr. **IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA**, identificado con DNI N°10273762, a quien en adelante se le llamará **LA MUNICIPALIDAD**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 08 de mayo de 2017 la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer y poner en práctica las condiciones y términos de cooperación entre ambas instituciones.

1.2. En dicho Convenio Marco se establece la celebración de Convenios Específicos para la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con los objetivos comunes de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1 **FMV - UNMSM** es una unidad Académico - Administrativa de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, responsable de la formación académico-profesional, del perfeccionamiento, de investigación, de extensión universitaria y proyección social, de generación y promoción de cultura en el área de la Medicina Veterinaria.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL

Desarrollar programas de capacitación para los pequeños criadores y dar impulso a la comunidad con responsabilidad social, a fin que esta pueda mejorar sus niveles económicos, mediante la transferencia de tecnología, aplicada y participativa con la colaboración de nuestros profesionales y alumnos de los últimos años a nivel de pasantía y prácticas pre profesionales, enmarcados en la elaboración de Proyectos.

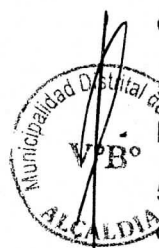
CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACCIONES

- 4.1. Conformar un equipo multidisciplinario.
- 4.2. Realizar un diagnóstico situacional *in situ*.
- 4.3. Capacitar a los pequeños criadores, de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas del distrito.
- 4.4. Concientizar al distrito para trabajar en equipo.
- 4.4 Contribuir a que estas mejoras sean rentables.
- 4.5 Sistematizar los talleres técnicos y participativos.
- 4.6 Identificar los programas, proyectos y actividades según líneas y objetivos a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS INTERINSTITUCIONALES

A.- LA FMV - UNMSM

- 5.1. Participar con el capital intelectual de docentes, egresados y estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria de la UNMSM, en campañas y/o jornadas de asesoramiento de la crianza de animales domésticos dirigidas a los pobladores del distrito las cuales serán desarrolladas 3 veces al mes.
- 5.2. Colaborar en la organización de actividades de sensibilización y capacitación a la población del distrito.
- 5.3. Efectuar descuentos del 25 % en el pago de la inversión de los cursos organizados por la FMV - UNMSM para los pobladores del Distrito.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

5.4. Descuento del 15% en los estudios de posgrado a trabajadores de La Municipalidad. En el caso de las diplomaturas, la cancelación es a su inicio, y en el caso del Doctorado, Maestrías y Especialidades la cancelación es al inicio del semestre que corresponde.

B.- LA MUNICIPALIDAD

5.5. Brindar las facilidades necesarias a los profesores, investigadores y estudiantes de la FMV – UNMSM durante las actividades planteadas.

5.6. Gestionar ante organismos públicos y privados el financiamiento de los proyectos desarrollados.

5.7. Realizar el monitoreo de los proyectos y actividades que se desarrollen.

5.8. Evaluar y aprobar las actividades profesionales y pre profesionales de acuerdo a los lineamientos de cada Institución.

C.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

5.9. Facilitar un local para las reuniones pertinentes, previa coordinación.

5.10. Definir de manera concertada la participación de los integrantes de la Facultad en los programas y/o actividades planteadas según la política estratégica de cada Institución, en el corto, mediano y largo plazo.

5.11. Elaborar conjuntamente un cronograma de actividades.

5.12. Acordar que la información obtenida como resultado de los proyectos ejecutados corresponde a ambas instituciones y servirán como antecedente para futuros proyectos.

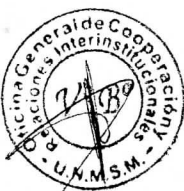
5.13. Subvencionar actividades de Responsabilidad Social con la FMV.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores a las siguientes personas:

En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, el Coordinador será el Funcionario a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

En el caso de **LA FMV - UNMSM**, el Coordinador será el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Por un período de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por un período similar con las mismas características, decisión que será comunicada por escrito, con una anticipación de dos (2) meses a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Los resultados de los proyectos corresponderán a las partes intervinientes
- 8.2. Las actividades a desarrollar no generarán obligaciones de gasto por partes de la Universidad.
- 8.3. La Municipalidad y la Universidad no podrán usar los símbolos y distintivos de ambas instituciones sin su expreso consentimiento.

CLÁUSULA NOVENA: ESPÍRITU DEL CONVENIO

El compromiso de las partes establece la mejor disposición y armonía en el desarrollo de las acciones para lo cual manifiestan su voluntad de someterse a los principios de equidad y común interés para resolver cualquier controversia en aras del cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Callao, a los 02 días del mes de OCTUBRE de 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

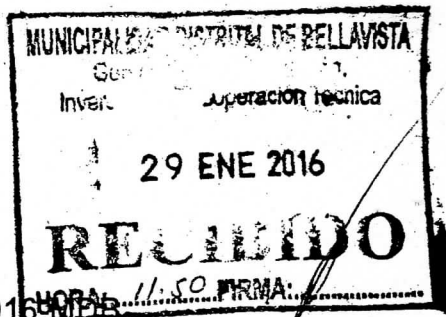
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

Dr. Iván Ricardo Rivadenebra Medina
Alcalde
Municipalidad Distrital de Bellavista



Dr. Raul Rosadio Alcántara
Decano
Facultad de Medicina Veterinaria
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

ECON. Andrés Cáceres Tapia
Jefe de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales UNMSM



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2016

Bellavista, 28 de enero del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones;

Que, la referida Ley, en su artículo 9 numeral 26, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales;

Que, existen convenios referidos a asuntos específicos de interés público o vecinal que por su naturaleza se encuentran en el ámbito de las funciones del Despacho de Alcaldía, pero que al mismo tiempo tienen una categoría interinstitucional que deben ser aprobados por el Concejo Municipal;

Que, en la negociación de los convenios, generalmente propuestos por terceros, se asumen compromisos y se transigen obligaciones por ambas partes, requiriéndose de información y de la adopción de decisiones inmediatas que permitan obtener ventajas para la corporación edil y la comunidad beneficiaria, por lo que se requiere otorgarle un tratamiento ágil a fin de proponer modificaciones y estipular lo más conveniente para los intereses del gobierno local;

Que, sin embargo, el Concejo Municipal no puede renunciar a la función fiscalizadora a que se refiere el numeral 4 del artículo 10 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE:

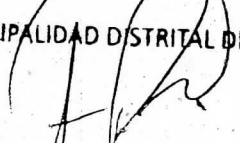
ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Alcalde Dr. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina, la facultad de celebrar y suscribir en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista los convenios interinstitucionales con el Sector Público, necesarios para el ejercicio del gobierno municipal, a que se refiere el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- Los Convenios celebrados al amparo del presente Acuerdo serán puestos en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión de Concejo posterior a su suscripción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA